



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00799955- -UNC-ME#SEU

---

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Extensión Universitaria en la nota presentada al orden 27 (N° NO-2023-00797330-UNC-SEU#AEU), de renovar la contratación de la Sra. Lic. JOSEFINA CIMA (DNI 41.322.766) para que continúe prestando servicios en el Programa "Compromiso Social Estudiantil" por el término de un año; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto acompaña al orden 31 un proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público);

Que en la propia nota-presentación la dependencia justifica la contratación e informa acerca del desempeño de la contratada;

Que al orden 28 es agregada la declaración jurada actualizada de cargos y actividades que desempeña la nombrada;

Que el Informe de Factibilidad Presupuestaria corre al orden 30;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-73608-E-UNC-DGAJ#SG (orden 36);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ord. HCS 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con la Sra. Lic. JOSEFINA CIMA (DNI 41.322.766) a los fines de que se trata, por el monto, imputación y fuente de financiamiento que surge del Anexo II y con vigencia a partir de la fecha de celebración del contrato y hasta el 31 de

julio de 2024, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión Universitaria, Ab. Conrado Storani, a suscribir el contrato en cuestión en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios que hubiera prestado la Lic. Cima desde el 1° de agosto de 2023 hasta la firma del referido contrato y disponer su liquidación y pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de servicios se efectivice una vez suscripto el respectivo instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.

*fv*